

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 04/05/2012, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 18/04/2012, por la que se aprueban las bases de la concentración de carácter privado de la zona de El Olivar, término municipal de El Olivar (Guadalajara). [2012/7233]

Aviso de publicación de la aprobación de las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de El Olivar (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 18 de Abril de 2012, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona El Olivar, término municipal de El Olivar, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona El Olivar, término municipal de El Olivar, provincia de Guadalajara, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 18 de diciembre de 2007, publicada en el DOCM nº 18, de 24 de enero de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días 4, 5 y 6 de febrero de 2008, sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 23 de febrero de 2009, se prorrogó el plazo para la presentación de las bases.

La Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, mediante informe emitido el 23 de septiembre de 2011, expediente PL/CP/GU/1080, mostró su acuerdo con la Memoria Ambiental presentada por el promotor, publicándose en el DOCM nº 216, de 4 de noviembre de 2011, el anuncio de 14 de octubre de 2011, de la citada Dirección General, sobre la realización de la evaluación ambiental del plan o programa denominado: Concentración parcelaria de carácter privado en El Olivar (Guadalajara).

El 14 de marzo de 2012, el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Guadalajara remitió, a los efectos de su aprobación, las bases de la concentración que le habían sido presentadas inicialmente el 23 de febrero de 2010 por la Asociación promotora y posteriormente, una vez subsanadas las observaciones formuladas, el 24 de noviembre de 2011.

Aunque las bases de concentración parcelaria han sido presentadas fuera del plazo indicado en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, relativo a concentraciones parcelarias de carácter privado en Castilla-La Mancha, y se establece una línea de ayudas para subvencionar las asistencias técnicas necesarias; en base al informe emitido el 19 de diciembre de 2008 por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Secretaría General Técnica, respecto al expediente de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Establés (Guadalajara), en el que se concluye que "la tramitación del expediente una vez agotado el plazo previsto no sería una causa de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, sino una irregularidad no invalidante del artículo 63", se acuerda continuar la tramitación de este expediente.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la precitada Orden de 13 de marzo de 2002 y en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 263/2011, de 30 de agosto (DOCM número 173, de 2 de septiembre de 2011), por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio (DOCM número 133, de 9 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, resuelve:

1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona "El Olivar", término municipal de El Olivar, provincia de Guadalajara.

2.- Subsanan de oficio los siguientes errores advertidos en distintos documentos de las bases presentadas:

2.1.- Esta actuación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias y no de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

2.2.- La fecha correcta de dicha Resolución de autorización es 18 de diciembre de 2007 y no 8 de enero de 2008 como se indica en los Boletines Individuales de la Propiedad.

3.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme a las nuevas características de la zona y al cálculo recogido en el anexo único de esta Resolución, ascendiendo su cuantía a ochenta mil ochocientos veinticuatro euros con cincuenta y dos céntimos (80.824,52 €).

4.- El Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hacen referencia los artículos 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, y 7 de la mencionada Orden de 13 de marzo de 2002, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento y de dicho Servicio Periférico durante un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Guadalajara, 4 de mayo de 2012

El Coordinador Provincial
FEDERICO VERDE LÓPEZ

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de 18 de abril de 2012, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona “El Olivar” (El Olivar-Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 18 de diciembre de 2007, por la que se autorizó la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$\text{I.M.F.E.} = M \text{ puntos} \times V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 572,29 \text{ Puntos}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has.)	345,83
P = Número de parcelas incluidas	2.071
Pr = Número de propietarios	188
I.R. = Índice de reducción establecido	4,91
F = Número de fincas de reemplazo previstas = P / I.R. .	422

V = Valor unitario del punto 141,23 €/punto

$$\text{I.M.F.E.} = 572,29 \text{ puntos} \times 141,23 \text{ €/punto} = 80.824,52 \text{ euros}$$